

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00571-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **ANA PATRICIA PESCADOR MEDINA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 000050000562595

- 1.1. Por la suma de \$58.102.880.65 M/cte. por concepto de capital insoluto del pagare allegado como base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER a la sociedad **ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S.**, identificado con Nit No. 900.648.715-4, quien actúa a través de la representante legal abogada **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA** con CC No. 39.778.796 y TPA No. 85.028, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO ELECTRONICO Nro.039 Hoy 16 de
marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbc5394f82617b452ce671a62b8420bcd0499d2e598ffe2112041c498f9e137**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>